

Lanús, 05 SEP 2017

RESOLUCION N° 0566

Visto:

El expediente N° R-913.706/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor 437 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rossi Nicolás Leandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de tilo el ubicado a la derecha de la propiedad posee ahuecamiento troncal y basal, daños en corteza y heridas de podas inadecuadas, el ubicado a la izquierda deberá conservarse abriendo unos 0,60 cms. el cantero o en su defecto si se cortan raíces lo más alejado posible del tronco.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá entregar por cada ejemplar cortado, dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de tilo ubicado a la derecha de la propiedad, cercano a la red de gas y agua en la calle Carlos Tejedor 437.

ARTICULO 2°: Conservar el ejemplar ubicado a la izquierda en la calle Carlos Tejedor 437, debiendo el contribuyente ensanchar el cantero o en su defecto si se cortan las raíces deberá ser lo más alejando posible del tronco.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable